



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2027/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1918/2024, caratulado: “SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO - PERONI AMALIA VIRGINIA MAGDALENA”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Arquitecto Domingo Óscar CARRAZA, solicita se efectivice la contratación de los servicios de la Arquitecta Amalia Virginia Magdalena PERONI, DNI n.º 17.876.463, domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi n.º 143 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, quien cumple tareas de Asesoría en Gestión Urbana, Vivienda e Infraestructura de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 3155 de fecha 13 de mayo del año 2024, y a ff. 9/10 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-4022 de fecha 23 de mayo del año 2024, ambos por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.339.600,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.669.800,00), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 27 de febrero del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora PERONI.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Arquitecta Amalia Virginia Magdalena PERONI, DNI n.º 17.876.463, domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi n.º 143 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, quien cumple tareas de Asesoría en Gestión Urbana, Vivienda e Infraestructura de esta ciudad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2027/2024

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Arquitecta Amalia Virginia Magdalena PERONI, CUIT/CUIL n.º 27-17876463-8, domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi n.º 143 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.339.600,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.669.800,00), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI - C.E Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal